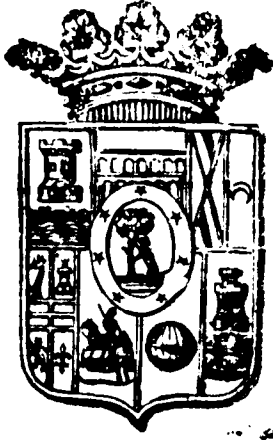


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, entranselo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Previa de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 9 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFAS DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75
Anuncios particulares, ídem íd. 1 50

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar descendientes ni ascendientes de doña Clementa Pantoja Castellanos, natural de El Viso, viuda de D. Félix Alvarez Martínez, hija de León y Juliana, que falleció en Madrid el catorce de febrero último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus sobrinos Clemente y Narcisca Robles Pantoja y Constanza, Candelas, Irene y Pablo Pantoja Casarrubios, hijos de sus hermanos María y Valentín, que solicitan ser declarados sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, dos de junio de mil noventa y cinco.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—453)

«El Chirrio» y «El Alegrías», cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Vallehermoso y Donoso Cortés, 42, entre-

suelo, respectivamente, procesados por hurto de 205 pesetas a Doroteo Delgado Peñalva, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles indagatoria.

Madrid, 20 de mayo de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 1.144.) (B.—999.)

CHAMBERÍ

Sergio García (Juan Antonio), natural de Madrid, de estado viudo, profesión cochero, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Antonio y Julia, domiciliado últimamente en la calle de la Fe, núm. 8, procesado por estafa, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Reina.

Madrid, 21 de mayo de 1920

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(Núm. 1.143.) (B.—1.003.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos a instancia de D. Luis García Diego y Casado, en concepto de tutor del menor D. Pablo García Diego y Casado, contra D. César Donoso y Montesinos, sobre pago de pesetas, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo, a las once, los siguientes terrenos edificables, sitios en esta Corte, correspondientes al Registro de la propiedad de la zona del Norte.

1.ª En la manzana ciento cuarenta y seis bis, una parcela de siete mil doscientos setenta y seis metros cua-

drados, que linda al Norte y se considera como el frente, con terrenos destinados a la calle de la Beata Mariana, en cuya parcela de terreno existe una construcción de poca importancia, entramada y de fábrica de ladrillo de tres metros cincuenta centímetros de fondo, en una línea media de veinticuatro metros, y una pequeña parte de esta construcción existe sobre terrenos de la proyectada calle de la Beata Mariana, y hay también un baño para caballos, con sus rampas de acceso, cañerías de plomo desde otra parcela de distinto dueño, para el servicio de agua y cañería de desagüe y revestimiento de cemento portland, tasada en la suma de trescientas mil pesetas.

2.ª En la manzana ciento veintisiete, una parcela de terreno atravesada por la acequia de riego del Norte vulgar Canallillo, que comprende una superficie de cuatro mil novecientos once metros sesenta y siete decímetros cuadrados; y linda: al Norte o espalda, con la Loma Isidra, sobre cuya parcela existe una construcción que ocupa una superficie de ciento diez y seis metros sesenta decímetros cuadrados, de dos pisos de fábrica de ladrillo descubierto en sus fachadas y alero de madera, con pisos y armaduras de este mismo material, la cual construcción está destinada a vaquería, tasada en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

3.ª En la misma manzana ciento veintiocho, un terreno de forma de triángulo, que ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados; que linda: al Norte que se considera como frente, con terrenos destinados a la calle de Doña María de Guzmán, tasado en la suma de diez mil pesetas.

4.ª En la manzana ciento cuarenta y seis, una parcela de dos mil ciento nueve metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte que se considera como frente, con terrenos destinados a la calle de Doña María de Guzmán, tasado en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

5.ª En dicha manzana ciento cuarenta y seis, una parcela de cabida de cuarenta y ocho metros cuadrados; que linda: por Norte y Poniente, o sea espalda o izquierda, respectivamente, con terrenos de D. José Vicente del Abad, tasada en la suma de cuatro mil pesetas.

6.ª En la manzana ciento cuarenta y siete, una parcela de terreno atravesada por el canalillo, con superficie de tres mil seiscientos veintisiete metros cuadrados; que linda: al Norte o izquierda, con la Loma Isidra, tasada en la suma de treinta mil pesetas.

7.ª En la manzana ciento cuarenta y nueve, una superficie de tres mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados; que linda, por Saliente y Norte, o sea derecha y espalda, respectivamente, con la Loma Isidra y terrenos de los herederos de doña Joaquina Palacios, en cuya parcela y ocupando parte del terreno destinado a la calle de Modesto Lafuente, existe una construcción de pequeña importancia de fábrica de ladrillo con alero de madera, parte de ella con dos pisos y otra parte descubierta, destinada a gallinero, y el resto de la distribución con habitación y cuadras, tasada en la suma de noventa y cinco mil pesetas.

Que el total importe de las siete fincas o parcelas de terreno anteriormente relacionadas, es el de quinientas diez y nueve mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipote-

ca, que es el asignado a cada uno de las expresadas fincas, y no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en dicho remate deberán consignar en la Secretaría, el diez por ciento del tipo de la subasta con respecto a cada una de las fincas que les convenga adquirir o solicitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

(A.—454).

HOSPITAL

Carabias Meras (Julio), hijo de Isidoro y María, natural de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 30, piso segundo izquierda, procesado por estafa, sumario 273 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 19 de mayo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.
(Núm. 1.149) (B.—1.004)

HOSPICIO

Domínguez Yebra (Ángel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de los Estudios, 12, portería, procesado por daños, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 18 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Juez,
José Oppell.

El Secretario,
P. D.

Vicente Ruiz
(Núm. 1.146) (B.—1.001)

Fernández Pérez (Antonio), natural de Málaga, de estado soltero, profesión marmolista, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y María, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 18 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Juez,
José Oppell.

El Secretario,
P. D.

Vicente Ruiz
(Núm. 1.147) (B.—1.002)

INCLUSA

D. Federico Enjuto y Ferrán, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Picazo Márquez, natural de Chafarinas (Málaga), hijo de Agapito y Concepción, de diez y nueve años, soltero, estudiante, con domicilio en la calle de Chinchilla, número 6, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 14 de mayo de 1920.

Federico Enjuto.

El Secretario,
P. S.

Francisco Beas
(Núm. 1.150) (B.—1.005)

PALACIO

Tirado Palacios (Pilar), viuda de Mariscal, profesión no consta, domiciliada últimamente en Málaga, Hotel Villa María, y en Madrid Arrieta, número 12, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, con el fin de notificarla el auto de su procesamiento y reducirla a prisión bajo, apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 12 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Gillermo Pérez Herrero.
(Núm. 1.145) (B.—1.000).

UNIVERSIDAD

Cañas de San Juan (Damián Alfredo), natural de Uceda (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Ceferino y de Isidora, procesado por hurto núm. 270 de 1916, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, para ser reducido a prisión.

Madrid, 19 de mayo de 1920.

(Núm. 1.151) (B.—1.006)

GETAFE

Montes Montaña (Amparo), natural de Puebla de Montalbán, de estado

soltera, profesión cestera, de veinticinco años, hija de Luis y Maximina, domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Riego, número 4, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendida en el núm. tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 19 de mayo de 1920.

El Juez de instrucción,
E. Vincenti.

El Secretario,
A. Murias.

Núm. 1.165) (B.—1.008)

COLMENAR VIEJO

González Muñoz (Dionisio) (a) Guifeta, hijo de Manuel y Carmen, natural de Miraflores de la Sierra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, color sano, domiciliado últimamente en Miraflores de la Sierra (Madrid), procesado por hurto de efectos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 17 de mayo de 1920.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 1.131) (B.—992)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Luis Hernández Álvarez, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Salvadora, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Atocha, núm. 66, principal derecha, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad e ingresar en la prisión preventiva de este partido, a responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye sobre estafa con el núm. 38-1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a las Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, color sano; como señas particulares tiene una cicatriz en la cabeza próximo a la frente y es jorobado del lado

izquierdo y viste traje completo de tela azul de mecánico, alpargata blanca y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 20 de mayo de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

L. César del Pozo.

(Núm. 1.164.) (B.—1.007.)

HUELVA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 771, 772, 773 y 826, acumulados del año 1919, por contrabando de café, se cita a la persona que se expresa a continuación, para que en el término de cinco días, a las once en punto de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Vázquez López, número 3, con objeto de ser oído en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuos que se citan

D. Pedro Fernández de la Mata, alto, delgado, con bigote negro pequeño, ojos pequeños castaños, vestido de oscuro y sombrero flexible, que estuvo establecido a mediados del pasado año en Cumbres Mayores (Huelva), y se dice ser vecino de Madrid

Huelva, 19 de mayo de 1920

El Secretario,

C. González.

(Núm. 1.139) (B.—994)

Juzgados Militares

VIGO

Juan Ginés Ramón, hijo de Juan y de María, natural de Valencia, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, domiciliado últimamente en Murla; procesado por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Ramón Blanco Linares, Alférez, en la plaza de Vigo, Regimiento de Murcia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Reside, según informes, en Barcelona.

Vigo, a 19 de mayo de 1920.

El Alférez Juez instructor,

Ramón Blanco.

(Núm. 1.142.) (B.—997.)

Delegación de Hacienda

DE LA
provincia de Madrid

Contribución de utilidades.— Tarifa 2.ª, epígrafe 2.º

Por Circular de la Dirección general de Contribuciones de 5 del corriente, resolviendo consulta acerca de si deben aplicarse los nuevos o los antiguos tipos en la liquidación de

tas por tarifa 2.ª de utilidades cuando los dividendos, intereses, etc., corresponden a beneficios obtenidos por las Sociedades antes de la promulgación de la Ley de 29 de abril último, cuyo reparto se ha acordado con posterioridad al 1.º del mismo mes, se ha resuelto «que las referidas utilidades se entenderán corridas por días durante el período en que se produjeron o devengaron, aplicándose los antiguos tipos a la parte corrida hasta 31 de marzo último y los nuevos des 1.º de abril inclusive».

Y en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y público en general.

Madrid, 12 de junio de 1920.

El Delegado de Hacienda,
(Núm. 1.308.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Desde el día 25 hasta el 30 del corriente, se encuentra en la Depositaria Pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, abierto el pago de la nómina correspondiente al sobrante de Consumos del cuarto trimestre de 1919-20, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Madrid, 21 de junio de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Relación que se cita

Ayuntamientos

Aldea del Fresno.
Arroyomolinos.
Batres.
Pradilla del Monte.
Boalo.
Camarma.
Canillas.
Canillejas.
Chozas de la Sierra.
Coslada.
Cubas.
Fresno de Torote.
Humanes.
Manzanares el Real.
Moraleja.
Navajagamella.
Paracuellos.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Ribas.
Ribatejada.
San Fernando.
San Martín de la Vega.
Sevilla la Nueva.
Talamanca.
Torrelodones.
Torremocha.
Valdemaqueda.
Velilla.
Villamanta.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.

Laboratorio Central de Sanidad Militar

DIRECCION

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medi-

camentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto, durante el ejercicio de 1920-1921, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el lunes 5 de julio próximo, a las nueve, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 10, 11 y 14.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de artículos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en provincias el 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de 8.ª clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmada por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar a la misma la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 22 de junio de 1920.

El Director,
Luis Izquierdo.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones

según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilios, que se necesiten en el Laboratorio central de Sanidad militar, para el servicio de presupuesto durante el ejercicio de 1920-21, se compromete a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número ..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).
(E.—323)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de marzo último, aprobados en sesión de 9 del actual.

(Continuación)

Aplicar las cantidades que por un total de 37.000 pesetas resultarán como producto de las economías obtenidas en los conceptos de limpieza, transportes y conservación del cap. IV, art. 2.º del presupuesto del Ensanche, a reforzar los créditos que por obras nuevas figuran en el vigente, a fin de que, de este modo, queden rehabilitados en el presupuesto próximo para suplir con el tanto por ciento correspondiente, las deficiencias que han de originarse por el mayor coste de la piedra partida.

Conceder a los Delineantes del Ensanche, D. Juan Cebrián Alonso y don Juan González Gallego, la gratificación de 500 pesetas a cada uno por una sola vez con cargo al cap. VI, artículo único del vigente presupuesto del Ensanche, teniendo en cuenta el trabajo que han realizado en el proyecto y estudios del parque urbanizado de la segunda Zona del Ensanche, sin abandonar el cargo que desempeñaban en las secciones facultativas en que prestaban sus servicios.

Conceder al personal administrativo de las oficinas de la sección de Investigación y Registro fiscal del Ensanche, la mitad del haber de una mensualidad, con arreglo a los haberes que cada uno perciba actualmente, haciéndola extensiva al Jefe de dicha sección, por los trabajos que ha realizado, no tan sólo en las horas ordinarias y oficiales de oficina, sino todas las demás en que ha sido preciso utilizarle para terminar la confección del Padrón contributivo de edificios y solares de las zonas del Ensanche, correspondiente al cuarto trimestre de 1919 a 1920, siendo cargo el importe a que asciende dicha gratificación, al cap. VI, artículo único del vigente presupuesto del Ensanche.

Reconocer los créditos que a continuación se expresan, por suministros hechos para la apertura del Grupo escolar Conde de Peñalver, ya sea para su pago en el próximo presupuesto, o para que sean incluidos en el primero que se formule, cuyo importe, que en junto asciende a 28.24870 pe-

setas, no pudo satisfacerse en su oportunidad, porque de la partida de 40.000 pesetas consignada en el presupuesto del año 1918 para satisfacer estos gastos, se invirtieron 20.000 pesetas para dotar a este Grupo de calefacción central.

Pesetas.

I. Al industrial D. Antonio Pérez, por suministro de material científico y escolar.....	16.024 95
II. A D. Gabriel Gorris, por instalación del alumbrado eléctrico.....	4.823 50
III. A D. Juan Millán, por varios trabajos realizados, según justificantes.....	3.359 25
IV. A D. Juan Martín, por varios muebles.....	2.051
V. A D. José María y Luis Benedito, por suministro de varios ejemplares de mamíferos y aves disecadas.....	1.990

Aprobar la distribución de las sumas consignadas en los capítulos IV y IX del próximo presupuesto.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando que por el Arquitecto de la Sección a que correspondía el paseo de Extremadura, se proceda al estudio y formación de un proyecto para la construcción de uno o dos pabellones donde puedan instalarse todos los pequeños industriales que se dedican a la venta en puestos fijos en aquellos contornos.

Otra, interesando que para solemnizar el centenario de la muerte del Dante, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. El Ayuntamiento de Madrid acuerda dirigirse oficialmente al Gobierno en súplica de que, al igual que se ha hecho en otras naciones, se constituya en Madrid una Junta encargada de preparar al Dante digno homenaje.

Segundo. El Ayuntamiento de Madrid acuerda contribuir con su peculio y esfuerzo colectivo, a cuantas iniciativas se tomen para enaltecer la figura del maravilloso poeta.

Tercero. El Ayuntamiento acuerda dirigir a los de las ciudades de Ravena y Florencia, celosa guardadora de las cenizas del excelso Dante y cuna del gran poeta, un telegrama de saludo, en el que, al propio tiempo, se exprese el propósito que nos anima de que una representación del municipio madrileño, concorra a los actos de la conmemoración.

Cuarto. En el presupuesto de 1921 se consignará una cantidad, que no será inferior a 50.000 pesetas, para cooperar a cuanto se proyecte en honor del genio latino.

Sesiones de los días 27, 28, 29 y 30, continuación de la ordinaria de los días 25 y 26.

Adoptar el procedimiento de libertad de industria para los servicios de Pompas fúnebres, conducción de los cadáveres a los Cementerios, enterramientos particulares en iglesias o criptas, de toda clase de edificios religio-

esos, y traslado de restos y conducción de cadáveres hasta o desde el término municipal, cuando el servicio se haga por carretera, y aprobar el reglamento Sanitario de dichos servicios, y los pliegos de condiciones para la subasta del servicio de conducción a los Cementerios municipales de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, de los cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública a consecuencia de accidente fortuito o muerte violenta.

Desestimar, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, las instancias formuladas en representación de la Sociedad de Empresarios de Pompas fúnebres, con fechas de 18 y 23 de junio, 5 de agosto, 6 de septiembre, 10 de noviembre y 4 de diciembre de 1919, así como las de 2, 12 y 26 de enero del corriente año, en las que hace diversas manifestaciones relacionadas con el contrato vigente entre el Ayuntamiento y dicha Sociedad, para la prestación del servicio municipalizado de Pompas fúnebres.

Extraordinaria del día 27.

Se dió cuenta del dictamen en el que entendiéndose que el proyecto de tahona reguladora puede llenar un servicio altamente beneficioso para los intereses del vecindario, puesto que su funcionamiento serviría a la vez que de ensayo para apreciar el verdadero costo de la fabricación, para suministrar el producto a los establecimientos de Beneficencia municipal por ahora, sin perjuicio de hacerlo extensivo a los demás centros provinciales y del Estado, y más adelante, expendiéndole al público obligaría a mantener el precio regulador para la venta, propone al Excmo. Ayuntamiento estas dos soluciones, o el establecimiento de la tahona reguladora en pabellones o edificios adecuados que posea la Corporación municipal con las nuevas instalaciones de hornos, maquinaria, elementos de fabricación, báscula, montaje de aparatos y adquisición de un automóvil para el reparto, que detallan los presupuestos aproximados que figuran y que representa un total de 59.748 pesetas, para obtención de 4.000 kilogramos de pan caudal, 3.000 piezas de pan francés y 8.000 de Viena, o tomando en arrendamiento por cinco años el local destinado a panadería que posee la «Panificadora popular Madrileña», en la cantidad de 42.604 pesetas anuales. Y proponiendo asimismo para cualquiera de las dos soluciones que se acepte la habilitación de un crédito de 250.000 pesetas, como capital flotante para atender a la adquisición de primeras materias y demás gastos de fabricación.

Continuará.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En los días 15 y 22 del corriente mes de junio, a las diez de su mañana, se verificará en esta casa-Ayuntamiento la primera y la segunda subastas públicas para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas, durante el segundo semestre del corriente año,

y el primero de 1921, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, 6 de junio de 1920.

El Alcalde,
Isidoro Serrano.
(E.—319)

VALLECAS

El presupuesto municipal extraordinario formado por el Ayuntamiento para el año económico de 1920-21, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vallecas, 4 de junio de 1920.

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Próxima la época en que ha de procederse a la formación del apéndice de urbana, se prevee a todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten las correspondientes relaciones por duplicado, en esta Secretaría, en el término de veinte días, acompañando los títulos de propiedad y documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos reales sin cuyos requisitos, y transcurrido expresado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cadalso de los Vidrios, a 17 de junio de 1920.

El Alcalde,
Pedro Alvarez.

CARABAÑA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección del servicio de Conservación del avance Catastral, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren experimentado variación alguna en las riquezas de rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja durante el presente mes, acompañando a las mismas los títulos de propiedad en lo que se acredite el pago del impuesto de derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Carabaña, 5 junio de 1920.

El Alcalde,
Mariano Morato.

NAVALCARNERO

Con el fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1921 a 1922, es indispensable la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los últimos quince días del mes de la fecha, de las oportunas relaciones de altas o bajas, acompañadas de documentos que acrediten la trasiación de dominio y haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Navalcarnero, 12 de junio de 1920.

El Alcalde,
D. Ladeño.

MOSTOLES

Formado el pliego de condiciones para contratar el servicio de alumbrado

público de esta villa hasta el mes de septiembre de 1930, se expone al público por diez días a los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales. Mostoles 9 de junio de 1920.

El Alcalde,
Benjamín Rúa.
(E.—320)

ARANJUEZ

Acordadas por este Ilmo. Ayuntamiento las condiciones porque ha de regirse la subasta para el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la población y Mercado, durante cinco años económicos, a contar desde la fecha que principie a suministrarse, se hallan expuestas en la Secretaría de este Municipio para oír reclamaciones, por término de diez días, a contar del de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Aranjuez, 7 de junio de 1920.

El Alcalde,
Rafael Almazán.
(E.—321)

VICALVARO

El día 30 del mes de la fecha y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala-consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de pastos de los cerros de Vicalvaro, sin sujeción a tipo y por pnjas a la llana.

Vicalvaro, a 1.º de junio de 1920.

El Alcalde,
Joaquín Barral.
(E.—318)

NAVACERRADA

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y de edificios y solares de este término municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones convenientemente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad que la justifiquen y certificación del catastro en cuanto a las fincas rústicas, terminando el plazo de admisión en 10 de julio próximo.

Navacerrada, 8 de junio de 1920.

El Alcalde,
P. D.
Manuel Herrero.

POZUELO DEL REY

Los señores contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las respectivas relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, a las que se acompañarán los títulos de propiedad, cartas de pago en la que se acredite haber satisfecho los derechos reales, y además la certificación catastral con relación a las variaciones de rústica, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y por tanto incluidas en el Registro Fiscal de rústica, ni apéndices de urbana, que han de servir de base para los

efectos tributarios del próximo ejercicio de 1921-22.

Pozuelo del Rey, 9 de junio de 1920.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

Octava Inspección de Montes

Distrito forestal de Madrid

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 7 de julio próximo, a las doce, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Miraflores de la Sierra, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento extraordinario de pastos del monte «La Sierra», en su parte titulada «El Gargantón», bajo la tasación de 600 pesetas y demás condiciones señaladas en el pliego que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de aquel pueblo, para conocimiento de los que quisieren interesarse en la referida subasta.

Madrid, 19 de junio de 1920.

El Inspector general,
Campos.
(E.—322)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 549.583, de pesetas nominales 1.000 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 10 de enero de 1904, a favor de doña Justa Fernández y Fernández, doña Justa Garofía Escorial, indisuntamente, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 28 de mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de junio de 1920.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.
(A.—452.)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 121.529, a nombre de doña María Hidalgo Ruiz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de junio de 1920.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—455)